

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0367/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0348-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Clemena Silis Chery, mediante instancia de fecha seis del mes de octubre del año dos mil veinticinco (06/10/2025), recibida en la Secretaría General de este Tribunal el día treinta y uno del mes de octubre del año dos mil veinticinco (31/10/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Fernando Fernández Cruz, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Rosa Pérez de García:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de cambio de nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Clemena Silis Chery, registrada con el Número de Evento 030-01-2013-01-00000020, asentada bajo el núm. 000062, Libro núm. 00048 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0062, año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Ramón Santana; incoada por Clemena Silis Chery, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 030-0004723-7, domiciliada y residente en el municipio y provincia de San Pedro de Macorís; representada por el Lcdo. Claudio Reinaldo Roche Horsford, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 030-0006080-0, con estudio profesional abierto en la calle Rolando Martínez, núm. 24, Segundo Nivel, frente a la Joyería Alex, sector Villa Providencia, provincia San Pedro de Macorís; mediante instancia de fecha 6 de octubre de 2025, recibida en la Secretaría General de este Tribunal, el día 31 de octubre de 2025.

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: ADMITIR en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoado por la señora CLEMENA SILIS CHERY, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que

rigen la materia. SEGUNDO: ACOGER la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a la señora CLEMENA SILIS CHERY, registrada con el Número de Evento 030-01-2013-01-00000020, asentada bajo el núm. 000062, Libro núm. 00048 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0062, año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Ramón Santana, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente instancia de solicitud de autorización de cambio de nombre. TERCERO: ORDENAR a la Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Ramón Santana, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante el nombre de la inscrita figure como “NANCY”. CUARTO: ORDENAR a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “NANCY”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo 11. de la Ley núm.4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil. QUINTO: DISPONER la comunicación de la sentencia a intervenir, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Clemena Silis Chery, registrada con el Número de Evento 030-01-2013-01-00000020, asentada bajo el núm. 000062, Libro núm. 00048 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0062, año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Ramón Santana.
- 2) Poder de Autorización de Cambio de Nombre, instrumentado por el Dr. Felipe Victorino Castro, Notario Público de los del Número de San Pedro de Macorís, el 03 de octubre de 2025.
- 3) Fotocopia del seguro ARS Humano, correspondiente a Clemena Silis Chery.
- 4) Fotocopia del Carnet del Ministerio de Educación de la República Dominicana, correspondiente a Clemencia Silis Chery.
- 5) Fotocopia del Carnet del Colegio Dominicano de Psicólogos, correspondiente a Clemena Silis Chery.
- 6) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 030-0004723-7, correspondiente a Clemena Silis Chery.
- 7) Certificación de No Antecedentes Penales, emitida por la Procuraduría General de la República, el 03 de octubre de 2025, correspondiente a Clemena Silis Chery.
- 8) Aviso de Publicidad en el periódico Hoy, en fecha 20 de noviembre de 2025.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha tres del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (03/11/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la

presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día tres del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (03/11/2025), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (06/11/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0342-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión, en el plazo establecido.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; artículo 12.7. de la Ley 39-25 Orgánica del Tribunal Superior Electoral, de fecha 30 de junio de 2025 y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Clemenena”, para que, en lo adelante figure como “Nancy”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la parte accionante, figura la inscrita como Clemenena, nacida el día uno del mes del año mil novecientos setenta y seis (01/04/1976), hija de Clebes Silis y Charlimene Chery; b) según las pretensiones de la solicitante, Nancy es el nombre que definitivamente quiere adoptar; c) en la Certificación de No Antecedentes Penales se certifica que la solicitante no está subjúdice; d) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres; y e) por lo que evaluados los documentos y datos antes mencionados, al amparo de lo establecido en el artículo 6 del citado reglamento, que establece: *Casos en los cuales procede la solicitud de cambio, supresión y añadidura de nombres: ...2) por decisión voluntaria del ciudadano interesado*, procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita figure como “Nancy”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 040-2025, de fecha diez (10) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de cambio de nombre incoada por Clemena Silis Chery, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de cambio de nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Clemena Silis Chery, registrada con el Número de Evento 030-01-2013-01-00000020, asentada bajo el núm. 000062, Libro núm. 00048 de registros de Nacimiento, Folio

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

núm. 0062, año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Ramón Santana, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Ramón Santana, anotar en el Folio correspondiente a la presente disposición haciendo mención al margen del acta cuyo cambio de nombre ha sido ordenado, para que, en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Nancy”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Nancy”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, a la solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, CERTIFICO: Que la presente sentencia ha sido dada y firmada por los magistrados jueces que figuran como signatarios más arriba, el mismo día, mes y año señalados al inicio de la misma, lo que certifico con mi firma y el sello del tribunal.

FFC/kv
RDCU/mag

Expediente núm. TSE-12-0348-2025.
Sentencia núm. TSE/0367/2025, del diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).